



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 FEB 2022	
Recibido.....	7.52.....Hs
Exp. N°.....	46478.....

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL  
PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PROVINCIAL**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** La presente tiene como objeto la incorporación del análisis de género en el cálculo de gastos y recursos de la Administración Pública Provincial, para la efectiva reducción de las desigualdades entre varones y mujeres, desde una perspectiva integral y transversal a todas las áreas de la administración pública.

**ARTÍCULO 2 - Definición.** Se entiende por Presupuesto con Perspectiva de Género a la estrategia de visibilización, y análisis de las acciones presupuestarias destinadas a promover la igualdad, reducir y eliminar las brechas de género, garantizar el ejercicio igualitario de los derechos de las mujeres en todas las esferas del desarrollo y erradicar todas las formas de violencia por causa de género.

**ARTÍCULO 3 - Objetivos.** Son objetivos de la presente Ley:

- a) proveer información para la toma de decisiones y la elaboración de políticas públicas orientadas a garantizar el principio de igualdad y no discriminación entre géneros.;
- b) considerar la perspectiva de género en la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria de cada periodo.

Año 2022

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



**ARTÍCULO 4 - Enfoque de autonomías.** La formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del presupuesto deberá tener en cuenta de qué manera se afectan:

a) la participación de las mujeres en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones, con el objetivo de promover su participación plena y en condiciones de igualdad;

b) el derecho a una vida libre de violencia, la garantía y el acceso a una salud integral en general y a la salud sexual y reproductiva en particular;

c) el acceso a una educación de calidad e inclusiva que brinde herramientas necesarias para la igualdad de oportunidades y de género;

y,

d) las políticas públicas tendientes a reducir la pobreza feminizada, reconocer el aporte del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, reducir las brechas en los ingresos laborales, la transformación socio cultural mediante una perspectiva transversal en todas las áreas de gobierno mediante educación, formación y sensibilización en temas de género y diversidad sexual.

**ARTÍCULO 5 - Principios.** Todo el proceso presupuestario deberá realizarse conforme los siguientes principios:

a) la equidad entre los géneros como estrategia para alcanzar la igualdad de acceso y la igualdad de resultados;

b) la razonabilidad y perspectiva de género en la determinación de los criterios utilizados para la asignación de recursos;

c) los estándares de derechos definidos por las Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos con contenido universal, máxima utilización de los recursos disponibles, progresividad y no regresividad, igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y mecanismos de reclamo, acceso a la información y participación de los destinatarios de las políticas;

d) la participación activa de las organizaciones de mujeres y la sociedad civil; y,



e) la articulación intersectorial, transversalidad, integralidad, accesibilidad, transparencia y objetividad de la información.

**ARTÍCULO 6 - Instrumentos.** La incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto se hará efectiva a través de los siguientes instrumentos:

- a) el etiquetado a nivel de programa, proyecto y actividad que incluya acciones dirigidas a mujeres y niñas; a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual;
- b) la desagregación por varón, mujer u otro de la dotación de recursos humanos de personal administrativo;
- c) modificaciones de los clasificadores presupuestarios;
- d) la incorporación de lenguaje no sexista en la descripción de los programas y sus objetivos; y,
- e) otras herramientas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**ARTÍCULO 7 - Alcance.** Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación a todo el Sector Público Provincial no Financiero definido en los términos de Ley Provincial Nro. 12.510 - Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

**ARTÍCULO 8 - Autoridad de Aplicación.** Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Presupuesto, o el organismo que lo reemplace.

**ARTÍCULO 9 - Funciones de la Autoridad de Aplicación.** A los efectos de la presente ley, la autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) dictar las normas técnicas correspondientes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente;



- b) elaborar y difundir informes periódicos de gastos desagregados por género, jurisdicción, entidad, ubicación geográfica, edad, etnia, ingresos, programa presupuestario;
- c) brindar información sobre mediciones físicas y todo otro indicador que permita determinar el impacto diferenciado en las condiciones de vida de las mujeres;
- d) precisar las partidas presupuestarias con impacto sobre las mujeres y niñas, efectivamente ejecutadas en cada ejercicio y evaluar los efectos en las mejoras de sus condiciones de vida; y,
- e) desarrollar acciones de capacitación, sensibilización y formación destinadas a todo el personal de la administración pública que cumpla funciones presupuestarias en cada una de las jurisdicciones y entidades del sector público provincial con la finalidad de internalizar los conceptos sobre igualdad de género y aplicarlos en todo el proceso presupuestario.

**ARTÍCULO 10 - Subsistema Presupuestario.** Incorpórese como último párrafo del artículo 10 de la Ley Provincial Nro. 12.510 - Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado el siguiente:

“Deben prever la perspectiva de género en la asignación de los recursos utilizando a tales efectos herramientas que permitan promover la igualdad de género y la autonomía de las mujeres en las diferentes políticas, programas y acciones del Sector Público Provincial”

**ARTÍCULO 11 - Competencias de la Dirección General de Presupuesto.** Incorpórese como inciso i) bis del artículo 15 de la Ley Provincial Nro. 12.510 - Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado el siguiente:

“promover la incorporación de la perspectiva de género en las diferentes etapas del proceso presupuestario”



**ARTÍCULO 12 - Formulación Presupuestaria.** Incorporáse como inciso g) del artículo 18 de la Ley Provincial Nro. 12.510 - Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado:

“ Presupuesto de recursos y gastos de la administración central y de cada uno de los organismos descentralizados, identificando los programas, planes, estrategias o actividades que permitan determinar el impacto en las brechas de género, incluyendo en particular indicadores adoptados por la República Argentina en tratados internacionales”.

**ARTÍCULO 13 - Presentación del Presupuesto.** Incorporáse como último párrafo del artículo 20 de la Ley Provincial Nro. 12.510 - Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado el siguiente:

“Deberá contener una síntesis de las políticas tendientes a reducir las brechas de género, a garantizar el ejercicio igualitario de los derechos de las mujeres en todas las esferas del desarrollo y a erradicar la violencia de género en todos sus tipos y modalidades”.

**ARTÍCULO 14 - Evaluación Presupuestaria.** Incorporáse como último párrafo del artículo 36 de la Ley Provincial Nro. 12.510 - Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado el siguiente:

“cada jurisdicción deberá informar sobre las mediciones físicas de los programas presupuestarios vinculados con el PPG que se ejecutan bajo su órbita”.

**ARTÍCULO 15 - Cuenta de Inversión.** Incorporáse como apartado del inciso b) del artículo 94 de la Ley Provincial Nro. 12.510 - Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado el siguiente:

“un informe que contenga indicadores a los resultados e impactos de las políticas y programas destinados a cerrar brechas de género”.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 16 - Cláusula Transitoria.** La presente Ley será de aplicación a partir de la formulación del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio inmediato siguiente al de su sanción definitiva.

**ARTÍCULO 17 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**Dra. CLAUDIA BALAGUÉ  
Diputada Provincial**

NICOLAS AIMAR  
Diputado Provincial

ROSANA BELLATTI  
Diputada Provincial

JOAQUÍN BLANCO  
Diputado Provincial

LIONELLA CATTALINI  
Diputada Provincial

MARIA LAURA CORGNIALI  
Diputada Provincial

CLARA GARCIA  
Diputada Provincial

JOSE GARIBAY  
Diputado Provincial

ERICA HYNES  
Diputada Provincial

ESTEBAN LENCI  
Diputado Provincial

GISEL MAHMUD  
Diputada Provincial

PABLO PINOTTI  
Diputado Provincial

LORENA ULLIEDIN  
Diputada Provincial

MÓNICA PERALTA  
Diputada Provincial

CLAUDIO PALO OLIVER  
Diputado Provincial

*Año 2022*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La igualdad de género, además de un derecho humano fundamental, es la base necesaria para promover un desarrollo sostenible e inclusivo. Así lo reconoce la Agenda 2030 para el Desarrollo aprobada por los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que incluye como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el objetivo 5: "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres".

Se realizan innumerables esfuerzos tendientes a incorporar activamente la perspectiva de género en las políticas públicas. En este sentido, es importante destacar el rol central del presupuesto.

El proceso presupuestario, concebido como una herramienta que permite elaborar, aprobar, publicar, ejecutar y evaluar las políticas públicas, es un elemento central a la hora de planificar las políticas destinadas a garantizar la igualdad de género. No obstante, el modo en que se presenta la información presupuestaria muchas veces no permite una fácil identificación de esas políticas.

La forma en la cual se distribuyen los recursos presupuestarios juega un importante papel para crear condiciones favorables para remediar y compensar las desigualdad de género en el trabajo no remunerado y el remunerado, en acceso a la propiedad de recursos materiales, en el acceso a créditos y también para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Los presupuestos con perspectiva de género son aquellos que contribuyen al avance de la igualdad de género y el ejercicio de los derechos de las mujeres desde su planeación, programación, ejecución y evaluación. Es necesario identificar las intervenciones de política pública que se requieren para atender las necesidades específicas de las mujeres, cerrar las brechas de desigualdad de género y eliminar todas las formas de discriminación.

*Año 2022*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los roles tradicionales de género ordenan las relaciones sociales y laborales en la esfera pública y privada. Concretamente, impactan en la familia, la comunidad, el Estado y el mercado. Las desigualdades se pone de manifiesto en aspectos como la división sexual del trabajo; las concepciones sobre el cuerpo de las mujeres; los distintos usos del tiempo de mujeres y varones; el acceso y control sobre recursos, beneficios y servicios por parte de las mujeres y los varones; la participación en espacios públicos y privados; y el acceso a espacios de decisión, entre otros.

La perspectiva de género ofrece herramientas que buscan visibilizar, comprender y transformar el sistema de relaciones existentes en nuestras sociedades actuales, así como a través del tiempo, con el objetivo de disminuir las brechas de género existentes.

Las iniciativas de presupuestos sensibles al género no proponen la elaboración por separado de presupuestos para mujeres. En cambio, tienen como meta analizar cualquier forma de gasto público o mecanismo de recaudación de fondos públicos desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias e impactos en las mujeres y las niñas en relación con los hombres y los niños.

La incorporación de la perspectiva de género en la construcción del presupuesto favorecerá la autonomía, la cual supone para las mujeres contar con facultades, potencialidades y condiciones concretas para tomar libremente decisiones que afectan sus vidas. Para esto es necesario eximir a las mujeres de la responsabilidad exclusiva de las tareas reproductivas y de cuidado en los ámbitos domésticos, lo que incluye el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos; asimismo es ineludible poner fin a la violencia de género y adoptar todas las medidas necesarias para que participen en la toma de decisiones en igualdad de condiciones.

Avanzar hacia mejores condiciones de vida para todas las personas es una obligación de los Estados, y en este esfuerzo se incluyen las políticas que permitan eliminar toda forma de violencia y

*Año 2022*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina





discriminación que sufren las mujeres en términos individuales y como colectivo social.

En este sentido, los principios de no discriminación y de igualdad de género se interrelacionan para dar sustento al ejercicio de la igualdad poniendo en el centro del debate las múltiples formas de discriminación contra las mujeres y diversidades. De esta manera se evitan visiones únicas o universalistas sobre las mujeres para asumir las particularidades en relación con la desigualdad y discriminación por razones de sexo, raza/etnia, orientación sexual, identidad de género, pobreza y otras condiciones supeditadas al racismo, al heterosexismo y homofobia, entre otras.

Los esfuerzos por leer los presupuestos públicos desde una perspectiva de género son parte de iniciativas más generales que buscan integrar un enfoque de derechos humanos a los presupuestos. Estas iniciativas muestran cómo el gasto público y la recaudación están inseparablemente conectados con la garantía efectiva de los derechos.

El análisis de un presupuesto con perspectiva de género puede permitir:

- a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos;
- b) contar con una herramienta concreta para avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y varones;
- c) advertir quiénes se benefician con los recursos públicos y cómo, y si se están usando eficientemente;
- d) apoyar acciones de incidencia, promover la rendición de cuentas y una mayor eficiencia económica;
- e) sensibilizar a quienes ejercen la función pública;
- f) discutir el efecto que las políticas, los programas, planes y actividades del presupuesto tienen en las mujeres;
- g) identificar problemas en políticas públicas y proponer soluciones para ellos;



h) generar información sobre las implicancias de género de los gastos y recaudaciones del gobierno.

El presupuesto con perspectiva de género no es algo nuevo y ha realizado un largo recorrido: desde las primeras experiencias de presupuestos de mujeres a mediados de los 80 en Australia, pasando por reconocidos esfuerzos en Sudáfrica, varios países de Europa así como variadas iniciativas en América Latina. El concepto de presupuesto con perspectiva de género ha ido cambiando tanto en su definición como en las metodologías aplicadas.

En 1995, en la cuarta Conferencia de Beijing, 189 estados incluido Argentina firmaron la Declaración y Plataforma de Acción, que se convirtió en el principal documento de política mundial sobre igualdad de género, se impulsó el enfoque de género en los presupuestos públicos.

Por estos días se han cumplido 25 años de ese hito en el que además de reconocer por primera vez los derechos de la mujeres y niñas como derechos humanos, los gobiernos se comprometieron a garantizar que todas sus políticas y programas reflejen una perspectiva de género: "los gobiernos y el resto de actores deberán promover una política activa y visible para integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas de forma que, antes de que se tomen las decisiones, se haya realizado un análisis del impacto sobre las mujeres y hombres respectivamente" (Plataforma de Acción de Beijing 1995).

Muchos países han avanzado en este sentido, Argentina acaba de presentar su primer presupuesto con perspectiva de género para 2021. La Ciudad de Buenos Aires cuenta con una legislación en este sentido desde el año 2019.

Queremos sumar esta iniciativa a las ya presentadas en esta Cámara por el Diputado Blanco y por la Diputada Arcando, ya que entendemos fundamental la institucionalización de esta perspectiva en la determinación de los recursos y gastos como una forma más de plasmar



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

nuestro compromiso con la igualdad y reforzar nuestra responsabilidad institucional para su efectivo cumplimiento.

El enfoque de Género invita a ver el Presupuesto como un instrumento activo de transformación de la sociedad, es por todo esto que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Dra. CLAUDIA BALAGUÉ  
Diputada Provincial

NICOLÁS AIMAR – ROSANA BELLATTI – JOAQUIN BLANCO – LIONELLA  
CATTALINI – MARIA LAURA CORGNIALI – CLARA GARCIA – JOSE GARIBAY –  
ERICA HYNES – ESTEBAN LENCI – GISEL MAHMUD – PABLO PINOTTI –  
LORENA ULLIELDIN – MÓNICA PERALTA – CLAUDIO PALO OLIVER

*Año 2022*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina